

Constancia secretarial: Manizales, seis (06) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no existe prueba de haber radicado el despacho comisorio en la Alcaldía de Manizales, toda vez que el mismo fue retirado desde el 27 de enero de 2020.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Cristian Hernando Gallego Alvarado contra Ana Ruth Betancur Bermúdez y Jhon Jaime Gutiérrez Rengifo, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2019-00660-00.

Se hace necesario requerir a la parte actora para que aporte prueba de haber radicado el despacho comisorio No 002-20 del 14 de enero de 2020 en la alcaldía de Manizales, toda vez que fue retirado desde el 27 de enero de la presente anualidad y para que manifieste en qué estado se encuentra el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4650c4ea402f2831d6709ee787918ba3f80d6730de29cf1facfcdeac39071d8

Documento generado en 06/10/2020 11:45:57 a.m.